

12A

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

Atendido el requerimiento ordenado en providencia de fecha 22 de octubre de 2.018, por la Superintendencia de Sociedades, en oficio precedente, el Juzgado, dispone:


1 - Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la respuesta de la Superintendencia de Sociedades en oficio que antecede.

2 - A efectos de establecer si el demandado desarrolla su objeto social sobre los bienes dados en el Contrato Leasing base de esta acción de Restitución, se requiere a la parte actora y demandada, para aclaren al despacho si estos bienes están dentro de los bienes de que trata el artículo 22 de la ley 1116 de 2006. Comuníqueseles, para que den respuesta dentro del término de 3 días siguientes a su notificación.

3 - Verificado lo anterior, vuelva el expediente al despacho para pronunciarse sobre la suspensión del proceso ordenada en auto de fecha 30 de septiembre de 2.016.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 5 OCT 2020 hoy
El Secretario,



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-028873

Tipo: Salida Fecha: 11/02/2019 03:55:23 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ
Sociedad: 830142863 - H & T HIDROLAVADOR Exp. 64781
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: - JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 430-006685

Señor (a)
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 11-45 PISO 2
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF. Proceso Restitución de Tenencia 2016-0173 Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento Comercial contra H & T Hidrolavadoras S.A.S

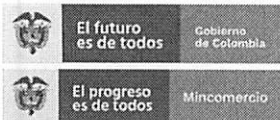
En respuesta a su inquietud me permito manifestarle que con fundamento en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 únicamente se remiten para su incorporación al proceso de reorganización empresarial los procesos ejecutivos.

Por su parte, los procesos de restitución siguen la suerte prevista en el artículo 22 de la ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

Bethy E. S.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES
Rad. 2019-01-007946



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



Se agrega
20.02.2019
L

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
10.03.2019
En atención
pasa a los autos, con el objeto anterior
El secretario Comunicado Sope de
 El ddo esta notificab. por
notar. (F.66)
/